



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 469 - 2025-MDNCH-GM.

Nuevo Chimbote, 02 de julio del 2025

### VISTO:

El Informe Legal N° 0658-2025-MDNCH-OGAJ., de fecha 30 de mayo del 2025, el Informe N° 2311-2025-MDNCH-GEIN., de fecha 24 de junio del 2025 del Gerente de Infraestructura, la Carta N° 004-2025-10-MAAE-GEIN-NVCH., de fecha 18 de junio del 2025 del Inspector de la Obra CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA, TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA, la Carta N° 034-2025/CP/MDNCH., de fecha 05 de junio del 2025 del Residente de Obra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 034-2025/CP/MDNCH., de fecha 05 de junio del 2025 el Contratista Corporación PLEYADES SAC., por intermedio del Residente de la Obra "CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA, TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA", solicita la ampliación de plazo N° 06 por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia con el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto es, según se refiere en dicho documento "...al haberse configurado la causal de paralización de trabajos que afectan a la programación contractual vigente...": situación producida por la renuncia intempestiva del Supervisor de obra;

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado.

Que, en ese marco el Inspector de la citada Obra mediante Carta N° 004-2025-10-MAAE-GEIN-NVCH., de fecha 18 de junio del 2025 ha concluido literalmente en que "... La paralización de la obra fue ocasionada por una causa no imputable al contratista, siendo la renuncia intempestiva del Inspector un hecho ajeno a la voluntad y control del





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

*ejecutor... La ausencia del Inspector hizo técnica y normativamente imposible la continuidad de los trabajos, dado que su presencia es requisito indispensable para la supervisión y aprobación de las actividades constructivas... Se RECOMIENDA Aprobar la ampliación de plazo de ejecución contractual por 32 días calendarios, modificando la fecha de culminación de la obra del 06 de julio al 07 de agosto del 2025...";*

Que, a continuación, se reproducen los Asientos que dieron lugar a la configuración de la Causal de ampliación de plazo N° 06:

## **Asiento N° 491 (fecha 30 de abril del 2025), del Residente de Obra:**

"1. HOY 30/04/2025, Vía cuaderno de obra, asiento 488, del Inspector, la Contratista Corporación PLEYADES SAC, ha recibido la comunicación de la RENUNCIA del Inspector de obra, la misma que habría efectuado, formalmente por escrito ante la Entidad contratante, por lo tanto se deja constancia que al tratarse de un funcionario o servidor público de la Entidad que lo designa para cumplir la función de inspector de obra, es la Entidad la que debe aceptar o denegar su renuncia y designar a un nuevo inspector o supervisor de obra.

2.-POR LO EXPUESTO: Si el día de mañana 01/05/2025, no tenemos la presencia del inspector en obra, nos veremos en la obligación de paralizar totalmente los trabajos hasta que la entidad designe a un nuevo inspector de obra o supervisor, indicamos que este hecho es el inicio de la causal de ampliación de plazo de conformidad con la Ley N° 30225, Reglamento DS N° 344-2018-EF, Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo, literal a) Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista y Art 198, Procedimiento de Ampliación de Plazo, asimismo constituye una afectación de la programación del cronograma de ejecución de obra, ante este hecho la contratista solicita al inspector, continuar en sus funciones hasta que la Entidad designe a su reemplazante a fin de no perjudicar la ejecución contractual de obra, teniendo en cuenta el Art. 187. Funciones del Inspector o Supervisor, literal 187.1."

## **Asiento N° 498 (fecha 02 de junio del 2025), del Residente de Obra:**

**CONTRATISTA SOLICITA A ENTIDAD AMPLIACION DE PLAZO N° 06 POR FALTA DE SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA**

1.- La Contratista CORPORACION PLEYADES SAC, solicita a Inspector de Obra y Entidad, la APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06, el sustento es con la información siguiente:  
a.- Renuncia del Inspector de Obra, de fecha 30 de abril del 2025 y ausencia en obra a partir del 01 de mayo del 2025, este hecho la Contratista se informó, vía Cuaderno de Obra, asiento N° 488 del Inspector de Obra. b.-El Residente de Obra, vía cuaderno de obra, Asiento N° 491 del 30 de abril 2025, Informa la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra a partir del 01 de mayo del 2025, por Renuncia de Inspector de Obra y hasta que la Entidad, designe a un nuevo Supervisor y/o Inspector de obra.

POR LO EXPUESTO: En la fecha 02 de junio del 2025, fecha 02 de junio del 2025, la Contratista CIERRA LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06, en conformidad a la: Ley N° 30225, Reglamento DS N° 344-2018-EF, Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo, literal a) Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista y Art 198, Procedimiento de Ampliación de Plazo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

2.-Ejecucionde trabajos en obra: Orden y Limpieza, inventario de materiales, maquinaria y herramientas en almacén, inspección de trabajos ejecutados.

3.- La Contratista, solicita a Inspector de Obra, autorización de vaciado de concreto armado  $F'c=210 \text{ Kg/cm}^2$  en Cisternas de obra.

Que, el Gerente de Infraestructura mediante informe de vistos recomienda aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 06 respecto a la Obra "CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL EN LA AV. LA MARINA, TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA", por un total de 32 días calendarios;

Que, en ese contexto; el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe Declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2467577, por TREINTA Y DOS (32) días calendarios, siendo su nueva fecha de término el 07 de agosto del 2025 y asimismo se disponga que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 209-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 06 por TREINTA Y DOS (32) días calendarios;

Que, en efecto; en el caso materia de analisis la Corporación PLEYADES SAC., a presentado su solicitud de ampliación de plazo ivocando una causal no atribuible al contratista; esto es, la renuncia intempestiva del Inspector, un hecho ajeno a la voluntad y control del propio Contratista. situación que materialmente hacía imposible la continuidad de los trabajos, dado que su presencia es requisito indispensable para la supervisión y aprobación de las actividades constructivas. Al respecto, el Art. 198° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas establece respecto a la ampliación de plazo en el caso de obras, que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo entre otras causales a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud. Dicha solicitud ha sido técnicamente evaluada y a merecido la opinión favorable del Inspector de Obra y del responsable del area técnica; esto es, del Gerente de Infraestructura, quien recomienda su aprobación como es de verse del informe de vistos; por lo que este despacho considera que debe emitirse el acto resolutivo que disponga su aprobación:

Que, estando a los considerandos expuestos y en el marco de la Directiva N° 001-2019-MDNCH "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencia Resolutivas de La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 presentada por Corporación PLEYADES SAC., respecto a la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2467577, por TREINTA y DOS (32) días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 209-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 06 por TREINTA y DOS (32) días calendarios.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura adoptar las acciones necesarias a fin que el contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C., cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 07 DE AGOSTO DEL 2025.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, al Supervisor y al Contratista CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C.  
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**